

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria expedida el 21 de enero de 2019 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA EN SU MODALIDAD DE MIEMBROS Y SIMPATIZANTES, PARA EL PERÍODO 2019-2021 Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 02 DE JUNIO DE 2019.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa del Partido en el municipio de Durango, para el período constitucional 2019-2021.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, simpatizantes cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los precandidatos y en lo conducente, para los integrantes que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus Sectores y Organizaciones, así como sus integrantes proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2. Al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las disposiciones de los Estatutos del Partido, el acuerdo del Consejo

Político Nacional de fecha 19 de Octubre de 2018, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidaturas en la precampaña, y demás disposiciones relativas y aplicables.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.pridurango.org, y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Los integrantes, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3. De conformidad con la Base CUARTA de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal propietaria (o) del Partido en el municipio de Durango, se desarrollarán mediante el procedimiento de **Elección Directa en su modalidad de miembros y simpatizantes**, prevista en los artículos 198 fracción I y 200 fracción II de los estatutos de nuestro Instituto Político, a la que se le incorporará una fase previa consistente en la modalidad de examen.

Será declarado como candidata o candidato a la Presidencia Municipal propietaria (o) por el principio de mayoría relativa, la persona aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Quinta, y Décima primera; obtengan la mayoría de los votos en la elección municipal interna y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4. La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal y a la persona que se desempeñe como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal propietaria (o) por el principio de mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Segunda de la convocatoria aplicable.

ARTÍCULO 6. El titular de la Presidencia de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al titular de la Secretaría Técnica en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del titular de la Secretaría Técnica serán cubiertas por quien designe el titular de la Presidencia de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las y los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

De las y los representantes de las y los precandidatos

ARTÍCULO 7. Las y los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar a una persona en su calidad de representante propietario y su suplente ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.

El titular de la Presidencia de la mesa directiva de la Elección Directa, entregará al titular de la Presidencia de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de las y los precandidatos acreditados.

ARTÍCULO 8. Las personas representantes de las y los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Acompañar al titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral a la persona que se desempeñe como Presidente de la mesa directiva;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización; y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 9. Las personas representantes de las y los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás titulares de las precandidaturas y sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de las y los precandidatos registrados;
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la mesa directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia las y los delegados electores; y,
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 10. En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de las y los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades de precampaña, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Estatal.

CAPÍTULO TERCERO ***Del proceso interno***

De las fases del proceso interno

ARTÍCULO 11. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de

Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 12. El proceso interno para la selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, inicia con la expedición de la convocatoria.

Las y los interesados en solicitar su registro como aspirantes a la precandidatura podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases QUINTA y DÉCIMA PRIMERA de la citada convocatoria.

Del registro de aspirantes a las precandidaturas

ARTÍCULO 13. Las y los aspirantes que deseen registrarse a las precandidaturas en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de acreditación parcial de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base QUINTA de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.

De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 14. La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas al titular de la Secretaría Técnica a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Las y los integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y las y los colaboradores de dicho órgano, guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones

parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, el titular de la Secretaría Técnica asentará la fecha y hora de recepción de las documentales, el nombre completo de las y los aspirantes a las precandidaturas, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base QUINTA de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.

ARTÍCULO 15. Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por las y los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de las y los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de las y los aspirantes interesados en participar a las precandidaturas, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet www.pridurango.org del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Las y los aspirantes a la precandidatura que obtengan predictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO ***Del pacto de civildad y compromiso político***

ARTÍCULO 16. Conforme a lo establecido en la fracción III de la Base DÉCIMA QUINTA y fracción VIII de la Base DÉCIMA OCTAVA de la convocatoria, las y los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civildad y compromiso político, el cual deberá de

suscribirse ante la Comisión Estatal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine y convoque.

CAPÍTULO QUINTO

Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña

ARTÍCULO 17. Las y los precandidatos podrán solicitar a los Comités Directivo Estatal, Municipal y Seccionales, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo para la celebración de reuniones públicas o en espacios cerrados con las y los delegados electores en las que efectúen actividades de precampaña.

Los Comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada titular de precandidatura.

Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización; y
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo del precandidato o precandidata en cuestión.

CAPÍTULO SEXTO

De la documentación y material

ARTÍCULO 18. La Comisión Estatal aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en la Elección Directa bajo estrictas medidas de austeridad.

La boleta deberá incluir, al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;

- II. La elección de que se trate;
- III. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las y los precandidatos;
- IV. Número de folio en talón desprendible;
- V. Nombres y firmas de las personas que se desempeñen como Presidente y Secretario de la mesa receptora que corresponda, así como el sello de la Comisión Estatal; y
- VI. Entidad y municipio.

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidaturas registradas debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

CAPÍTULO SEPTIMO

De la elección directa en caso de existir dos o más precandidaturas y de los representantes

ARTÍCULO 19. Si resultará procedente más de un registro de aspirantes, la Comisión Estatal en coordinación con el Comité municipal y acompañamiento del Comité Directivo Estatal a más tardar el 11 de febrero de 2019, publicará el acuerdo donde se especifiquen los lugares, forma de la recepción de votos y demás detalles inherentes a la jornada electiva.

ARTÍCULO 20. De haber más de un registro procedente, el 03 de Marzo de 2019, a las 09:00 horas, en las secciones que se señale para la recepción de votos, iniciará el registro de miembros y simpatizantes para la emisión de su voto, siendo requisitos mostrar su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente y con residencia en el municipio de Durango, Estado de Durango.

La Comisión Estatal dispondrá, por conducto de la estructura auxiliar que designe, los elementos necesarios para el adecuado registro de las y los miembros y simpatizantes conforme al artículo 66 de los estatutos.

ARTÍCULO 21. Se contará como voto válido aquel en el que la marca hecha sobre la boleta:

- I. Se haga en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de una precandidatura;
- II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de voluntad del elector; y

III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor de una precandidatura.

ARTÍCULO 22. Se contará como voto nulo aquella boleta depositada en la urna que:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, indubitablemente, el sentido del sufragio;
- II. No marcó recuadro alguno; y
- III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor de alguna precandidatura.

CAPÍTULO NOVENO

Casos no previstos

ARTÍCULO 23. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por las personas que se tengan el cargo de: Presidente de la Comisión Estatal con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, de la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal y con el apoyo del titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

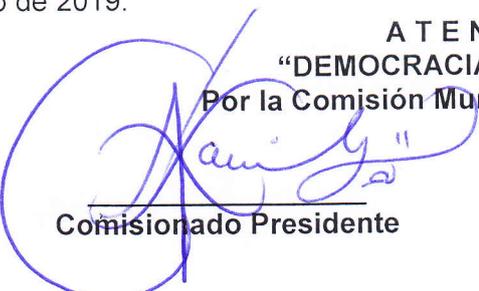
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Durango_ Asimismo se difundirá en la página electrónica del citado Comité www.pridurango.org

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones del Comité Municipal, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la ciudad de Durango, capital del Estado de Durango, a los 26 días del mes de Enero de 2019.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos



Comisionado Presidente



Secretario Técnico